



CIRCULAR

TESO/006/2021

Asunto: Nuevos requerimientos fiscales
para el ejercicio 2022.

**A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS
COORDINACIONES, DIRECCIONES DE
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y
CENTROS; DIRECCIONES GENERALES,
SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS Y
JEFATURAS DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PRESENTE**

Me refiero a las modificaciones aplicables a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), establecidas en el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos*, publicado el 12 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, se hacen de su conocimiento los cambios en materia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), vigentes a partir del 1° de enero de 2022:

1. GENERALES.

- Se implementará la versión 4.0 de los CFDI's (la versión actualmente vigente es la 3.3).
- **Se incluirán nuevos datos obligatorios:**
 - ✓ **DATOS EMISOR:** Nombre o razón social.
 - ✓ **DATOS RECEPTOR:** Nombre o razón social y código postal de su domicilio fiscal.
- Se incluirán campos para identificar operaciones de exportación de mercancías.
- Se identificarán los impuestos indirectos aplicables (IVA, IEPS, etc.).
- Se adicionarán campos para incluir información de las operaciones con el público en general.
- La emisión de Notas de Crédito deberá contar con una justificación y su correspondiente soporte documental.

Se señala que, aun cuando la versión 4.0 del CFDI inicia su vigencia, según lo establecido en el citado DECRETO, el 1° de enero de 2022; **existirá un periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la versión 4.0, el cual comprende del 1° de enero al 30 de abril de 2022.**



PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA

CIRCULAR

TESO/006/2021

Asunto: Nuevos requerimientos fiscales
para el ejercicio 2022.

2. COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS (COMPLEMENTO DE PAGOS, RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGOS).

- Se implementará la versión 2.0.
- Se agregarán campos para identificar si los pagos recibidos son objeto de impuestos.
- Se adicionará un resumen de los importes de los pagos realizados expresados en moneda nacional, así como los impuestos trasladados.

3. ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE CANCELACIÓN DE CFDI'S.

- Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, **los CFDI's sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan** y siempre que el receptor acepte su cancelación.
- Se actualizan los plazos para realizar la cancelación de facturas (24 horas).
- Se deberá señalar **el motivo de cancelación conforme al catálogo emitido por el SAT.**
- **Cuando se cancelen CFDI's que amparen "ingresos", se deberá justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación,** misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales, en el ejercicio de las facultades establecidas en el CFF.
- Al seleccionar como motivo de cancelación la clave 01 "Comprobante emitido con errores con relación", deberá relacionarse el folio fiscal del comprobante que sustituye al cancelado.
- Se adiciona una fracción al artículo 81 del CFF para indicar que **se considera una infracción el no cancelar los CFDI's que se hayan emitido por error o sin causa para ello o cancelarlos fuera del plazo** establecido en el artículo 29-A del CFF; **la multa aplicable será del 5% al 10% del monto de cada CFDI.**

I. EN RELACIÓN A LOS CFDI'S DE GASTOS EMITIDOS A FAVOR DE LA UNAM POR UN PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS

En este sentido, **a partir del 1° de mayo de 2022, las Entidades Académicas y Dependencias Universitarias, DEBERÁN VERIFICAR** que los CFDI's emitidos a favor de la Universidad, derivados de las operaciones realizadas con proveedores, contratistas, prestadores de servicios profesionales, etc., contengan **forzosamente, además de los requisitos actuales,** los siguientes datos:

- La razón social de la Universidad: **Universidad Nacional Autónoma de México.**
- El código postal del domicilio fiscal de la Universidad: **04510.**
- El régimen fiscal de la Universidad: **603 Personas Morales con Fines no Lucrativos**



PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA

CIRCULAR

TESO/006/2021

Asunto: Nuevos requerimientos fiscales
para el ejercicio 2022.

Estos nuevos requisitos serán validados por la bóveda fiscal, y en caso de omisión, el CFDI será rechazado.

II. EN RELACIÓN A LOS CFDI'S DE INGRESOS EMITIDOS A FAVOR DE UN CLIENTE O PATROCINADOR

La obligatoriedad del cumplimiento puntual al proceso de emisión, registro y conciliación de los CFDI's se deberá llevar a cabo, con base en lo siguiente:

- Cuando los CFDI's son emitidos con el método de pago PUE "Pago en una sola exhibición" (Pago Inmediato), se entenderá que la liquidación del bien o servicio ya fue realizada (depósito o transferencia) o bien, que en ese momento se está liquidando en las cajas de la UNAM (Tarjeta Bancaria, Efectivo o Cheque), **por lo tanto, los ingresos obtenidos y en su caso el IVA, así como las retenciones que se hubieren efectuado, deben informarse y enterarse en la declaración del mes al que corresponda la emisión del documento.**
- Dar seguimiento a los procesos de validación de cortes de caja, a fin de identificar posibles duplicidades y errores de captura al momento de la emisión del CFDI que provoquen situaciones por las cuales no se pueda conciliar, posteriormente dar seguimiento a los procesos de conciliación y registro del CFDI dentro del mismo mes de su emisión.
- Respecto a los CFDI's emitidos con el método de pago PPD "Pago en parcialidades o diferido" (Pago Posterior), los ingresos obtenidos y en su caso el IVA y las retenciones que se hubieren efectuado, **deben informarse y enterarse en la declaración del mes al que corresponda la fecha de la liquidación del documento.**
- Toda vez que se requiere analizar las operaciones específicas que dan origen a la emisión de un CFDI, se deberá contar con un instrumento jurídico debidamente formalizado que asegure los derechos y obligaciones de la UNAM y del cliente o patrocinador, en los términos de la Normatividad Universitaria al respecto, a fin de evitar la cancelación de los CFDI's.

Aut.
may.
Se reitera la importancia del cumplimiento de las nuevas disposiciones, en razón de que el CFF, en los artículos 83 fracción VII y 109 fracción II, establecen lo siguiente:

"Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación..."



**PATRONATO UNIVERSITARIO
TESORERÍA**

CIRCULAR

TESO/006/2021

Asunto: Nuevos requerimientos fiscales para el ejercicio 2022.

VII. No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades cuando las disposiciones fiscales lo establezcan, o expedirlos sin que cumplan los requisitos señalados en este Código...

"Artículo 109: Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

1. Omite enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

Finalmente se informa que, a fin de atender las disposiciones señaladas, se realizarán las modificaciones pertinentes a los sistemas institucionales (Módulo de Facturación, Bóveda Fiscal, etc.), mismas que se harán de su conocimiento en su oportunidad.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 16 DE DICIEMBRE DE 2021

LA TESORERA

LIC. GUADALUPE MATEOS ORTIZ



C.c.p.

Dr. Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria. Secretario Administrativo de la UNAM. Presente.
C.P. María de los Ángeles Ríos Flores. Directora General de Control Presupuestal de la UNAM. Presente.
Lic. Alejandro Macías Ortega. Director General de Finanzas de la UNAM. Presente.
Mtra. y C.P.C. Julia Elena Santiago Velasco. Contadora General de la UNAM. Presente.
Mtro. Luis A. López Caballero. Director de UTIC, DOS, DGCP. Presente.
Lic. Alfonso Ceja Canela. Coordinador de Unidades de Proceso Administrativo, DGCP, UNAM. Presente.